



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01592335- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. EDELMIRA DEL CARMEN DE LA VEGA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01592335- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente Edelmira Del Carmen De La Vega, Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Uriburu, para cumplir funciones en el Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, cedió al Centro de Salud Uriburu por la reubicación laboral de la agente De La Vega, la vacante producida por Baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución N° 615/2019 del Ministerio de Salud, de la ex-agente Teresa Nora Godoy (Legajo N° 390480 - CUIL N° 27-16318656-5 - Categoría PF5), “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0014”, autorizada mediante Decreto DECTO-2023-2019-E-NEU-GPN, para futuras coberturas;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicarla planta funcional de cada efector;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud, a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2023-2019-E-NEU-GPN, para la cobertura de un (1) puesto de “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0014”, Categoría PF, para el Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

**Artículo 2°:** TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10- S.A.L.- URP.28 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

#### **Planta Funcional del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”:**

Un (1) puesto de “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0001”, Categoría PF2, del Centro de Salud Uriburu, a la Planta Funcional del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, con secuencia a confirmar.

**Artículo 4°:** ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Edelmira Del Carmen De La Vega (Legajo N° 255446 - CUIL N° 27-29706004-5 - Categoría PF2), el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, con más lo establecido en el Título III, más las bonificaciones por Artículos 99°, 100° y 101° (47,3% Semana No Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en Anexo **IF-2025-01152397-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 6°:** DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 7°:** FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 5° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 8°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.